

BOLETIN OFICIAL

1a SECCIÓN

Legislación - Normativas



AÑO CII - TOMO DCXI - **Nº 213**CORDOBA, (R.A.), JUEVES 5 DE NOVIEMBRE DE 2015

http://boletinoficial.cba.gov.ar E-mail: boe@cba.gov.ar

MINISTERIO DE

GESTION PUBLICA

Resolución Nº 1592

Córdoba, 2 de noviembre de 2015.

VISTO: La Ley N° 10299 modificatoria de la Ley N° 9361 y la Resolución N° 804/12 del entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que con el fin de favorecer la profesionalización de la Administración Pública Provincial y fomentar procesos de formación permanente de los empleados que la integran, se propició la sanción de la Ley N° 10299.

Que dicha norma, introduce una modificación en las condiciones para solicitar y acceder al cambio de agrupamiento establecido en el artículo 13 de la Ley N° 9361, cuando el agente hubiera adquirido el título habilitante entre otros requisitos.

Que a fin de hacer operativo lo plasmado por la normativa, deviene menester definir un procedimiento que fije las pautas para su correcta implementación en las distintas jurisdicciones de la Administración Pública Provincial.

Que atento a ello, corresponde dejar sin efecto el formulario previsto en la Resolución N° 804/12 del entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública y procurar aquel que se adapte a las nuevas necesidades y asimismo se ajuste al procedimiento definido en el presente precepto legal.

Que se hace necesario reconducir las solicitudes de cambio de agrupamiento que a la fecha se encuentran pendientes de resolución, en favor de la legislación vigente.

Que hasta tanto transcurra un período continuo de tres (3) años de implementado el Sistema de Evaluación de Desempeño aprobado por Resolución N° 374/14 del Ministerio de Gestión Pública, deberá utilizarse un formulario especial destinado a acreditar el desempeño del agente en el período no alcanzado por dicho sistema.

Que se estima conveniente en esta instancia, facultar a la Secretaría de Capital Humano de esta cartera ministerial, a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la efectiva aplicación de las pautas establecidas en la presente.

Por ello, las previsiones establecidas en la Ley 10185, y en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA RESUELVE:

Artículo 1° APRUÉBASE el "Procedimiento para la Solicitud y Autorización de Cambio de Agrupamiento" con su correspondiente Flujograma, en el marco de la modificación establecida por la Ley N° 10299, el cual como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º DÉJASE SIN EFECTO el Formulario "Solicitud Cambio de Agrupamiento" que fuera aprobado por Resolución N° 804/12 del entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública

Artículo 3° APRUÉBASE el Formulario para la "Solicitud de Cambio de Agrupamiento" que como Anexo II compuesto de una (1) foja, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4° DISPÓNESE la utilización del Formulario "Evaluación de Desempeño" a fin de certificar el buen desempeño del agente que solicita el cambio de agrupamiento, hasta tanto se logre cumplimentar el período de tres (3) años de implementación continua del alcance de la Resolución N° 374/14 de este Ministerio de Gestión Pública, el cual compuesto de una (1) foja forma parte integrante de la presente resolución como Anexo III.

Artículo 5° INSTRÚYASE a las áreas de Recursos Humanos de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo a fin de que reconduzcan las solicitudes de cambio de agrupamiento que a la fecha se encuentran pendientes de resolución, en virtud de la nueva legislación vigente.

Artículo 6º FACÚLTASE a la Secretaría de Capital Humano de este Ministerio de Gestión Pública a determinar normas y procedimientos complementarios que resulten necesarios para la efectiva aplicación de las pautas establecidas en la presente Resolución.

Artículo 7º PROTOCOLÍCESE, dese a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y archívese.

> DRA. VERÓNICA LUCÍA BRUERA Ministra de Gestión Pública

> > ANEXO
> > http://goo.gl/cAl6vH

TRIBUNAL

SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO MIL TRESCIENTOS TRECE- SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a veintitrés días del mes de octubre del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO y María Marta CACERES DE BOLLATI, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

VISTA: La nota presentada por el titular del Juzgado de Control y Faltas del Centro Judicial de San Francisco de la Quinta Circunscripción, por la que solicita a este Tribunal modifique el sistema de reemplazo por vacancia, licencia, inhibición o recusación, en la asignación y atribución de causas entre los organismos Judiciales de la misma Circunscripción, respecto al menos en materia penal, prioritariamente entre esos mismos Magistrados, atento a que todas las causas, de cualquiera de esos tribunales, recaen en el Juzgado a su cargo.

Y CONSIDERNDO: I) Que es atribución de este Cuerpo "reglamentar el modo en que se procederá al reemplazo de Magistrados y Funcionarios en los casos de recusación o inhibición y proveer a su reemplazo en caso de licencia, impedimento o vacancia, con sujeción a las leyes vigentes (art. 12 inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia Nº 8435).

II) La situación descripta en la nota presentada por el titular de mención, la que da cuenta de distorsión distributiva que evidentemente genera una sobrecarga numérica de causas en dicho Juzgado, con los consecuentes efectos de ralentización que esto acarrea en la administración de justicia.

III) Que en el marco de la prerrogativa conferida por los arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 inc. 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atributo de este Tribunal Superior, en su condición de principal responsable y garante de esta función estatal, disponer las medidas que a su entender, resulten convenientes para asegurar el servicio de justicia. Y atendiendo a la necesidad de promover una equitativa distribución y asignación de causas entre los organismos judiciales de la Quinta Circunscripción.

SE RESUELVE:

Artículo 1º: LOS Jueces de Competencia Múltiple de la Quinta Circunscripción Judicial, que por motivos de recusación o inhibición deban apartarse de la causa, elevarán los autos a la Delegación de Administración General del Centro Judicial de San Francisco, a los fines de su distribución equitativa entre los demás Juzgados de las sedes de la misma Circunscripción Judicial.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

http://boletinoficial.cba.gov.ar

Consultas al e-mail: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley № 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

MINISTERIO DE

INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 168

Córdoba, 06 de Octubre de 2015

Expediente Nº 0053-004717/2015.-

VISTO: El expediente de la referencia en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 9086, Decreto N° 150/04 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Que obra Dictamen N° 483 de fecha 11 de setiembre de 2015 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de esta cartera ministerial, en el que señala que puede dictarse el instrumento legal

pertinente, en orden a las previsiones de los artículos 80, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, y Decreto N° 1966/09.

Por ello, la normativa citada, las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el Nº 483/2015, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA R E S U E L V E :

Artículo 1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros correspondientes al mes de agosto de 2015, los que como Anexo Único, compuesto de cuatro (4) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, pase al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, dése intervención al Ministerio de Infraestructura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. MANUEL FERNANDO CALVO Ministro de Infraestructura

ANEXO
http://goo.gl/zdfl44

VIENE DE TAPA

Artículo 2º: COMUNÍQUESE a las Delegaciones de Administración General local, a la Federación de Colegios de Abogados, Colegio de Abogado de la Provincia, titulares de las dependencias mencionadas y Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales de la Provincia.

Artículo 3º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Sr. Presidente, los Señores Vocales, y la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General del Poder Judicial, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.

Dr. DOMINGO JUAN SESIN Presidente

Dr. LUIS ENRIQUE RUBIO VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO Vocal

DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI
VOCAI

Cra. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACION A/C ADMINISTRACION GENERAL

PODER

EJECUTIVO

Decreto N 327

Córdoba, 21 de Abril de 2015

VISTO: el Expediente Nº 0047/016023/2011/R19 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 124/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Séptima Variación de Costos correspondiente al mes de agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 325, ubicado en calle Ortega G. (entre Malcom y Fage) – B° Arguello Lourdes – Córdoba – Departamento: Capital", suscripta con fecha 3 de noviembre de 2014, entre el Director General de Arquitectura y la Empresa E.C.O.P S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución Nº 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones

Que mediante Decreto Nº 501/2012 se adjudicó la obra principal a la empresa E.C.O.P S.A., suscribiéndose el día 8 de agosto de 2012 el contrato correspondiente y replanteándose la obra con fecha 24 de agosto de 2012.

Que constan en autos copias de Actas de Redeterminación de Precios suscriptas con fechas 8/02/2013, 29/05/2013, 28/08/2013, 22/04/2014 y 15/08/2014 por la que se aprobaron la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta Redeterminación de Precios respectivamente, habiéndose ampliado el plazo de ejecución de la obra mediante Resolución N° 521/2014 emanada de la Dirección General de Arquitectura.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que consta informe emitido por la División Certificaciones en el que manifiesta que se ha emitido Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 8,47% al mes de agosto de 2014, resultando en un monto a imputar de \$449.521,13; importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el 20 % liquidado en concepto de Certificado Extraordinario (Pago a Cuenta), el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 25.529.510,01.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del régimen de que se trata.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la

redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la sexta variación de costos.

Que cabe destacar que la existencia de un error material en el texto del Acta y su planilla anexa en referencia al número de variación, puesto que la presente resulta ser la séptima (7) y no sexta (6), atento que las anteriores se produjeron en los meses de Febrero/12, Julio/12, Enero/13, Julio/13, Febrero/14 y Mayo/14, no obstante lo cual el cálculo resulta correcto; asimismo resulta correcto el monto a imputar expresado en números (\$449.521,12) y no en letras al pie de la planilla citada.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2015/000029, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Fiscalía de Estado en Circular N° 001/2013, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 82/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 246/2015 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Séptima Variación de Costos correspondiente al mes de agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 325, ubicado en calle Ortega G. (entre Malcom y Fage) – B° Arguello Lourdes – Córdoba – Departamento: Capital", por la suma total de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Veintiuno con Trece Centavos (\$ 449.521,13), suscripta con fecha 3 de Noviembre de 2014 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte y el Presidente del Directorio de la Empresa E.C.O.P. S.A., Licenciado Jerónimo FERRERO, por la otra, que como Anexo I compuesto de TRES (3) fojas, integra el presente Decreto.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Veintiuno con Trece Centavos (\$449.521,13), con cargo a Jurisdicción 1.35. Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2015/000029.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa E.C.O.P. S.A., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y

Fiscal de Estado.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

Ing. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Infraestructura JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA

FISCAL DE ESTADO

ANEXO http://goo.gl/jmz587

DIRECCIÓN DE

INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 423 - Letra:A

Córdoba, 15 de Octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-111823/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION COOPERADORA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACION MEDIA N° 58 GENERAL MOSCONI LA PUERTA", con asiento en la Ciudad de La Puerta, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 30 de Abril de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 30 de Abril de 2014 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION COOPERADORA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACION MEDIA N° 58 GENERAL MOSCONI LA PUERTA", CUIT N° 33-68098331-9, con asiento en la Ciudad de La Puerta, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el artículo N° 1°, comprendiendo el cambio de denominación por "ASOCIACION COOPERA DORA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACION TECNICA N° 58 GENERAL MOSCONI LA PUERTA", en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad .-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el art .-148, inc. b) 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 30 de Abril de 2014, "ASOCIACION COOPERADORA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACION MEDIA N° 58 GENERAL MOSCONI LA PUERTA" modificando el artículo N° 1°, comprendiendo el cambio de denominación por "ASOCIACION COOPERADORA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACION TECNICA N° 58 GENERAL MOSCONI LA PUERTA", CUIT N°33-68098331-9,con asiento en la Ciudad de La Puerta, Provincia de

Córdoba.

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 221 "A"/74 de fecha 11 de Setiembre de 1974 -

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuní quese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 416 - Letra:A

Córdoba, 15 de Octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-119928/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "COOPERADORA DE AYUDA A HOSPITALES PUBLICOS E INSTITUCIONES DE BIEN PUBLICO (COAHP)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 26 de Junio de 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 26 de Junio de 2015 por la Entidad Civil denominada "COOPERADORA DE AYUDA A HOSPITALES PUBLICOS E INSTITUCIONES DE BIEN PUBLICO (COAHP)", CUIT N° 30-70723895-6, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los arts. 13, 14, 25, 31 y 32, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-148, inc d),169, 174 y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma del

Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 26 de Junio de 2015, modificando los arts N°.13, 14, 25, 31 y 32 de la Entidad Civil denominada "COOPERADORA DE AYUDA A HOSPITALES PUBLICOS E INSTITUCIONES DE BIEN PUBLICO (COAHP)", CUIT N° 30-70723895-6, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 002 "A"/01 del 04 de Enero de 2001.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Dra. MARÍA ELENA PRESTI DANISI Directora General de Inspección de Personas Jurídicas

Resolución Nº 417 - Letra:A

Córdoba, 15 de Octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-120981/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Baby Fútbol Deportivo América Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Villa Nueva, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Baby Fútbol Deportivo América Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Villa Nueva, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Dra. MARÍA ELENA PRESTI DANISI Directora General de Inspección de Personas Jurídicas

Resolución Nº 418 - Letra:A

Córdoba, 15 de Octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-120755/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL RED DE ARCHIVEROS

GRADUADOS DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL RED DE ARCHIVEROS GRADUADOS DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Dra. MARÍA ELENA PRESTI DANISI Directora General de Inspección de Personas Jurídicas

Resolución Nº 420 - Letra:A

Córdoba, 15 de Octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-118604/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "INSTITUTO INCORPORADO "JOSE MARIA PAZ", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma General del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 24 de Abril de 2015. -

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 24 de Abril de 2015 por la Entidad Civil denominada "INSTITUTO INCORPORADO "JOSE MARIA PAZ", CUIT N° 30-52959329-1, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-148inc. b) 169, 174 y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 24 de Abril de 2015, de la Entidad Civil denominada "INSTITUTO INCORPORADO" JOSE MARIA PAZ", CUIT N° 30-52959329-1, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 14679 "A" del 24 de Abril de 1945.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuní quese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Dra. MARÍA ELENA PRESTI DANISI Directora General de Inspección de Personas Jurídicas

Resolución Nº 421 - Letra:A

Córdoba, 15 de Octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-119434/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CASINO DE SUBOFI CIALES Y GENDARMES DESTACA MENTO MOVIL TRES COLONIA CAROYA", con asiento en la Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CASINO DE SUBOFICIALES Y GENDARMES DESTACAMENTO MOVIL TRES COLONIA CAROYA", con asiento en la Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Dra. MARÍA ELENA PRESTI DANISI Directora General de Inspección de Personas Jurídicas

Resolución Nº 429 - Letra:A

Córdoba, 29 de Octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-119902/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "Fundación Jung Córdoba", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba,

solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Fundación Jung Córdoba", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Dra. ANA MARÍA BECERRA Subsecretaria de Asuntos Registrales

Resolución Nº 424 - Letra:A

Córdoba, 15 de Octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-118126/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE CLUBES ARGENTINOS DE SERVICIO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 25 de Abril de 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 25 de Abril de 2015 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE CLUBES ARGENTINOS DE SERVICIO", CUIT N° 33-65673421-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el artículo N° 25, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el arts.-148 inc. b) -169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 25 de Abril de 2015, modificando el artículo N° 25 de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE

CLUBES ARGENTINOS DE SERVICIO", CUIT N° 33-65673421-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 054 "A"/85 del 02 de Abril de 1985.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuní quese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Dra. MARÍA ELENA PRESTI DANISI Directora General de Inspección de Personas Jurídicas

Resolución Nº 425 - Letra:A

Córdoba, 15 de Octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-122059/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS CEREALEROS DE ONCATIVO", con asiento en la Localidad de Oncativo, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS CEREALEROS DE ONCATIVO", con asiento en la Localidad de Oncativo, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

Dra. MARÍA ELENA PRESTI DANISI Directora General de Inspección de Personas Jurídicas

Resolución Nº 427 - Letra:A

Córdoba, 15 de Octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-121577/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION LUCERO DEL ALBA", con asiento en la Localidad de Villa Santa Cruz del Lago, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION LUCERO DEL ALBA", con asiento en Localidad de Villa Santa Cruz del Lago, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Dra. MARÍA ELENA PRESTI DANISI Directora General de Inspección de Personas Jurídicas

Resolución Nº 428 - Letra:A

Córdoba, 29 de Octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-111180/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Unidos y Solidarios", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Unidos y Solidarios", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

5

Resolución Nº 419 - Letra:A

Córdoba, 15 de Octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-121986/2015. mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION DE NEUROCIENCIAS APLICA DAS A LA REHABILITACION", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION DE NEUROCIENCIAS APLICADAS A LA REHABILITACION", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE Personas Jurídicas

Resolución Nº 422 - Letra:A

Córdoba, 15 de Octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-116651/2014, mediante el cual la Entidad Civil denominada "CAMARA CORDOBESA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de Diciembre de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de Diciembre de 2014 con la Reforma por la Entidad Civil denominada "CAMARA CORDOBESA DE INSTITUCIONES EDUCATI VAS PRIVADAS", CUIT N°30-63771936-6, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, modificando el Art. 18, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b) y 169,174 y concordantes

del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando el art. 18, sancionada en Asamblea General Extraor dinaria de fecha 17 de Diciembre de 2014 de la entidad civil "CAMARA CORDOBESA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS" CUIT N° 30-70752511-4 , con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 171"A"/97 de fecha14 de Agosto de 1997.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuní quese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE Personas Jurídicas

Resolución Nº 430 - Letra:A

Córdoba, 29 de Octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-120980/2015

mediante el cual la Entidad Civil denominada "Cámara de Fabricantes de Elementos de Seguridad Industrial de Córdoba" (CAFAESIC), con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica .-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b) arts. 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Cámara de Fabricantes de Elementos de Seguridad Industrial de Córdoba" (CAFAESIC)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Dra. ANA MARÍA BECERRA Subsecretaria de Asuntos Registrales